

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 28 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de este día, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Valencia 27 Febrero, 11'5 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Gracia y Justicia:

«S. M. ha pasado la noche sin novedad en su importante salud.

Ayer, despues de la comida que le ofrecieron el Ayuntamiento y la Diputacion provincial, asistió á la funcion del Teatro Principal, siendo recibido con gran entusiasmo y calurosas aclamaciones.

En este momento se halla mandando las maniobras de la guarnicion en la playa del Cabañal, y despues piensa visitar el Hospital provincial, la Fábrica de cigarros y otros establecimientos públicos.»

Valencia 27 Febrero, 7'5 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha regresado del Grao á las tres, visitando despues el Parque de Artillería, la Fábrica de cigarros, la Audiencia, el Hospital y el Presidio, habiendo sido vitoreado en todas partes y aclamado con entusiasmo por la muchedumbre que se aglomeraba en calles y plazas.

Esta noche, despues de la comida, se embarcará S. M., y saldrá probablemente á las once con rumbo á Tarragona.»

Valencia 27 Febrero, 11'55 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia:

«S. M. despues de las maniobras militares, ha almorzado con los Generales, Jefes y Oficiales en el Palacio del Conde de Paredes, habiendo visitado despues varios establecimientos públicos. En todos estos sitios ha sido objeto de entusiastas aclamaciones por parte de la inmensa multitud, que acudia presurosa al paso de S. M.

A la comida de Palacio han asistido todas las Autoridades civiles y militares, las Corporaciones populares y varias distinguidas personas de la ciudad.

S. M. se ha embarcado á las once de la noche.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente dealzada promovido por D. Melchor Ausin contra un acuerdo de esa Comision provincial contra otro del Ayuntamiento de la capital negando al interesado varias cantidades por consumos, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo mandado en Real orden de 24 de Julio último, la Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Melchor Ausin, como gestor de la Sociedad Ausin hermanos, alzándose del fallo de la Comision provincial de Palencia, por el que acordó inhibirse del conocimiento de la cuestion sobre consumos que el recurrente y el

Ayuntamiento de la capital sostienen.

Varios almacenistas y comerciantes de Palencia, y entre ellos el reclamante, convinieron con el Ayuntamiento en establecer derechos maticos sobre varias especies, y principalmente sobre el aceite, durante todo el año económico de 1874 á 1875, con la expresa condicion de que los adensos habian de satisfacerse en el acto de llevar el género para que desde entonces quedase libre el movimiento interior de las especies, debiendo terminar este contrato en 30 de Junio del año último; al empezar el año económico actual, como todas las existencias que resultasen en la capital estaban sujetas al pago de los derechos señalados en las nuevas tarifas, se hizo necesario el aforo; y en el que se verificó en el establecimiento del recurrente dió por resultado que existian algunos artículos que en el año anterior habian satisfecho la cantidad que se estipuló por derecho módico.

D. Melchor Ausin, al pagar los derechos de consumos de los artículos que parecieron en su casa, protestó ante el Ayuntamiento, y pidió la devolucion ó abono en cuenta de los derechos dobles que supone satisfechos.

La Municipalidad cree improcedente la reclamacion, fundándose en que lo pagado por Ausin comprende dos conceptos distintos: uno el importe del derecho módico; otro el impuesto de consumos que desde 1.º de Julio de 1875 adeudaban las especies existentes y que le fueron aforadas.

La Comision provincial, conociendo de este asunto por apelacion de D. Melchor Ausin, se reconoce incompetente para decidir, porque á su juicio solo la Administracion económica ó la Direccion general del ramo son las llamadas á conocer en las cuestiones que tienen por origen un impuesto de consumos á

consecuencia de crear el recurrente que son de observancia en este caso las prescripciones de la ley municipal, que atribuyen á las corporaciones provinciales el conocimiento de los recursos que podian interponerse contra las providencias de los Ayuntamientos en toda clase de impuestos, se alza ante el Ministerio del digno cargo de V. E. invocando doctrinas que no tienen exacta aplicacion al expediente.

Dedicados especialmente el actor y opositor á demostrar cada uno por su parte si ha tenido ó no lugar el pago de dobles derechos para unas mismas especies, hace sin duda el que no aparezca demostrado si el impuesto de que se trata es solo para la Hacienda pública, ó tiene en él alguna participacion el Ayuntamiento para sus gastos municipales.

Hasta 30 de Junio de 1875 parece que estuvo encabozado con la Hacienda el Ayuntamiento de la capital, y desde 1.º de Julio siguiente se cobraba el impuesto, sin determinar si el Municipio percibia ó no la porcion á que tiene derecho. El carácter de generalidad del impuesto de consumos, la circunstancia de que los Ayuntamientos puedan hacer ó no uso del recargo para que están autorizados, y como generalmente van englobadas las cuotas para el Tesoro y Municipio, hace el que donde no hay Recaudador especial obren por delegacion en asuntos de este género las corporaciones municipales.

Tratándose de un impuesto, y de si se ha de devolver ó no una cantidad que se supone percibida dos veces, ha estado en su lugar la abstencion acordada por la Comision provincial de Palencia, una vez que la Autoridad llamada á conocer de los incidentes que surjan en esta forma de percepcion debe ser la misma que autorice el tributo, como en las disposiciones vi-



gentes sobre la contribucion de consumos se determina la intervencion directa que debe tener la Hacienda en cuanto pueda afectar á los derechos del Estado;

La Seccion opina que procede desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder al interesado para hacer valer su derecho ante la Autoridad competente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 31 de Diciembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 10 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la subasta para contratar 3.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de Letras de cambio y Pagares, y además los que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500 para Letras y 300 para Pagares, al precio de 24 pesetas resma y con arreglo á las muestras y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Febrero de 1877.—El Director, José Rivero.

SEGUNDA SECCION.

Num. 449.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Debiendo darse principio el día 8 de Marzo próximo á las obras de reparacion del puente de Boecillo, esta Corporacion ha dispuesto que desde el citado día quede cortado el paso por dicho puente para toda clase de carruajes, hasta la terminacion de aquellas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 28 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 450.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto positivo las tres subastas intentadas para la enagenacion del fruto de pino de los montes Esparragal y Antequera, pertenecientes á la capital, he dispuesto en conformidad á lo informado por el Ingeniero del ramo, se celebre la cuarta el día 9 de Marzo próximo, ante el Alcalde de esta ciudad, bajo los nuevos tipos de 500 y 250 pesetas respectivamente y con sujecion á las restantes condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

Valladolid 28 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

CUARTA SECCION.

Num. 427

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion, que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 427.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del Civil y Canónico de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 424.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, Don José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

A todas las Autoridades que constituyen la policia judicial, hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa á consecuencia del robo de dos mulas pertenecientes á Gregorio Quintana, vecino de Quintanavides, perpetrado en la noche del quince al diez y seis del actual en el pueblo de Gamonal, de la comprension de este partido, de la posada á cargo de Eusebio Saez, y cuyas señas que resultan de las mismas se pondrán por nota á continuacion. En dicha causa y por providencia de hoy he acordado se proceda á la busca y captura de las mismas, y caso de ser habidas se pongan con las personas en cuyo poder se hallaren á mi disposicion con las seguridades debidas. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta re-

quisitoria que se publicará cual corresponde.

Dado en Burgos á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Parada.—Por mandado de S. S.ª, José Cosmenzane.

Señas de las mulas robadas.

Una de tres años al Marzo, de seis cuartas y media de alzada, poco mas ó menos, pelo pardo, herrala de los cuatro remos, baja de agujas, toca la del collar en el encuentro derecho.

Y la otra cerrada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo entre par lo, herrada de los cuatro remos, topina, bozalba, bragada, rozada de los aparejos de baras y está marcada con las iniciales de la Administracion al lado izquierdo del cuello.

Num. 445.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Joaquin Escudero Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, de oficio cerrajero, de cincuenta y siete años de edad, y Jacinta Fernandez Negro (a) Rincon, natural de la Mota del Marqués, soltera, para que dentro del termino de nueve días comparezcan á oír la sentencia dictada en la causa que se les ha seguido en este Juzgado por el delito de coacciones; aperecidos que de no realizarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Num. 431.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito á Agustin Romero Herrero, vecino de esta ciudad que ha sido en la cuesta de la Marquesa y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal de oficio.

Dado en Valladolid á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Monéo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE FEBRERO DE 1877.

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el expresado mes y hasta la fecha no han verificado el pago de los mismos, la cual se forma á los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, y es como sigue:

NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pests. Cént.s
D. Vicente García.	Villabarúz.	Estado.	3	6	12 Febrero 77.	14	250'00
Domingo Burgueño.	Peñañiel.	Id.	3	42	8 " "	13	113'25
Agustín Pérez.	Villahámete.	Id.	3	43	28 " "	13	97'50
Pedro del Olmo.	Montemayor.	Id.	3	67	15 " "	11	262'75
Alejandro Sanz García.	Cigales.	Id.	3	72	1 " "	10	253'75
Liborio Díez Pescador.	Idem.	Id.	3	73	1 " "	10	774'88
Antonio Malfaz Bergués.	Idem.	Id.	3	74	1 " "	10	107'50
Roman Muñoz.	Iscar.	Id.	5	18	3 " "	6	118'75
Alvaro Rodríguez Delgado.	Ceinos.	Id.	8	22	6 " "	3	51'25
Fermin Rodrigo.	Alcazarén.	Id.	5	19	21 " "	6	79'30
Eusebio Revenga.	Matapozuelos.	Id.	5	20	23 " "	6	23'05
Eustaquio Alegre.	Quintanilla de Trigueros.	Clero.	3	361	3 " "	14	175'12
Bernardo Mayor.	Aguilar de Campos.	Id.	3	362	6 " "	14	710'69
José Alfonso.	Idem.	Id.	3	363	6 " "	14	256'25
Jacinto Rodríguez.	Idem.	Id.	3	364	6 " "	14	366'00
Pedro Blanco.	Idem.	Id.	3	365	6 " "	14	220'00
Jacinto Rincon.	Quintanilla de Trigueros.	Id.	3	366	15 " "	14	350'63
Diego Morales.	Peñañiel.	Id.	8	104	1 " "	13	538'75
Antonio García.	Valladolid.	Id.	8	105	1 " "	13	212'50
Pelayo Cortijo.	Olivares de Duero.	Id.	8	106	4 " "	13	639'12
Tomas Leon.	Mayorga.	Id.	8	108	7 " "	13	990'13
Pablo Quintana.	Peñañiel.	Id.	8	109	7 " "	13	1125'00
Francisco Pérez.	Idem.	Id.	8	110	8 " "	13	312'50
Benito Rodríguez.	San Pelayo.	Id.	8	114	10 " "	13	318'75
Manuel García Velasco.	Adalia.	Id.	8	115	10 " "	13	645'00
Francisco Calvo.	Idem.	Id.	8	116	10 " "	13	652'50
Manuel García Velasco.	Idem.	Id.	8	117	10 " "	13	1042'75
Eustaquio Calvo.	Idem.	Id.	8	118	10 " "	13	62'50
Mariano Díez.	Melgar de Abajo.	Id.	8	119	10 " "	13	62'56
Zacarías Sanz Mota.	Cojeces de Iscar.	Id.	8	120	10 " "	13	276'25
Ignacio Aranzo.	Valladolid.	Id.	8	121	10 " "	13	23'75
Luis Rodríguez Argüello.	Rioseco.	Id.	8	123	14 " "	13	126'37
Bernardo Mayor.	Aguilar de Campos.	Id.	8	124	14 " "	13	295'00
Luis Rodríguez Argüello.	Rioseco.	Id.	8	125	14 " "	13	425'50
Andrés Hernández.	Melgar de Arriba.	Id.	8	126	15 " "	13	62'81
Silverio Pascual de la Maza.	Villalon.	Id.	8	127	15 " "	13	501'26
El mismo.	Idem.	Id.	8	128	15 " "	13	356'25
D. Diego Gonzalez.	San Pelayo.	Id.	8	129	16 " "	13	225'00
Felipe Cantero Sancho.	Moral de la Reina.	Id.	8	130	18 " "	13	22'63
Eugenio Andrés.	Gaton.	Id.	8	131	20 " "	13	126'25
Telesforo Reoyo Pérez.	Rioseco.	Id.	8	134	24 " "	13	75'38
Valentin Pelayo.	Quintanilla de Abajo.	Id.	8	135	25 " "	13	875'75
Jacinto Pliego.	Valladolid.	Id.	9	272	6 " "	12	169'85
Pedro Díez Robledo.	Idem.	Id.	9	273	6 " "	12	500'00
Antonio Zapatero Castro.	Fresno el Viejo.	Id.	9	274	7 " "	12	537'50
Juan Llorente.	Ciguñueña.	Id.	9	275	8 " "	12	30'38
Francisco Rodríguez García.	Medina del Campo.	Id.	9	277	15 " "	12	125'01
Zoilo Carrillo Tejo.	Idem.	Id.	9	278	16 " "	12	337'75
El mismo.	Idem.	Id.	9	279	16 " "	12	565'65
D. Facundo Martín y Juárez.	Montealegre.	Id.	9	280	21 " "	12	18'00
Fructuoso Sánchez Palacios.	Idem.	Id.	9	281	21 " "	12	9'00
Angel Alonso Cerrón.	Tordesillas.	Id.	9	283	24 " "	12	62'50
Florentino Lambas Garrido.	Medina del Campo.	Id.	9	284	24 " "	12	388'75
Julian Daza Gutierrez.	San Vicente del Palacio.	Id.	9	285	28 " "	12	256'25
El mismo.	Idem.	Id.	9	286	28 " "	12	275'00
El mismo.	Idem.	Id.	9	287	28 " "	12	231'25
El mismo.	Idem.	Id.	9	288	28 " "	12	426'25
D. Gonzalo Samanico.	Torrescárcela.	Id.	10	15	5 " "	11	15'00
Regino Gomez.	Puras.	Id.	10	16	6 " "	11	100'00
Francisco Coca.	Muriel.	Id.	10	19	9 " "	11	241'89
El mismo.	Idem.	Id.	10	20	9 " "	11	14'09
D. Antolin Fernandez.	Olmedo.	Id.	10	22	16 " "	11	62'50
Toribio Diaz.	Salvador de Zapardiel.	Id.	10	23	22 " "	11	56'69
Juan Nuevo.	Valladolid.	Id.	10	24	27 " "	11	1500'00
Gabriel Vara.	Ataquines.	Id.	10	258	10 " "	10	92'63
Manuel Nieto Zurdo.	Idem.	Id.	10	259	10 " "	10	155'00
El mismo.	Idem.	Id.	10	260	10 " "	10	112'50
El mismo.	Idem.	Id.	10	261	10 " "	10	27'62
D. José Sanchez.	Idem.	Id.	10	262	10 " "	10	238'75
Marcelino Muñoz.	Zaratan.	Id.	10	263	12 " "	10	387'50
Lorenzo Fernandez Espinosa.	Nava del Rey.	Id.	10	264	19 " "	10	431'88
Facundo Sarabia.	San Pablo de la Moraleja.	Id.	10	265	21 " "	10	200'00
Epifanio Vazquez Serrano.	Cigales.	Id.	10	266	21 " "	10	27'63

(Se continuará.)

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Don Manuel Mata y Alvarez, natural de Santa Cruz de Yanguas, y vecino que fué de Valladolid, para que en el preciso término de veinte dias comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárcel Nacionales, y expediente de abintestato formado al efecto á instancia de sus hijos Don Manuel, Don Pedro y Don José Mata y Marin; aperecidos de que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar; haciendo presente que hasta la fecha únicamente han comparecido en dicho expediente los tres hijos del causante antes nombrados.

Dado en la ciudad de Zaragoza á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S.^a, Fernando Broquero.

NUM. 448.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña Josefa Semprum Pombo, natural de Madrid, hija de D. José María y Doña María del Carmen, residente en esta ciudad, donde falleció el diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, á la edad de tres años, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, comparezcan á ejercitales; pues así lo tengo acordado á instancia del Procurador Villalba, en nombre de D. José María de Semprum Alvarez, sobre que se le declare único heredero abintestato de su hija la Doña Josefa, mediante á que su madre falleció con anterioridad, previniendo que por virtud de los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona.

Dado en Valladolid á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

NUM. 447.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto

se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la fincabilidad de Felix Pelaez Fernandez y su mujer Juliana del Ajo Manzano, naturales y vecinos que fueron de la villa de Zaratan, en la que fallecieron respectivamente sin testar en cuanto á la institucion de herederos, en 12 de Setiembre de 1870 y 20 de Octubre de 1876, para que en el término de veinte dias se personen en este Juzgado por medio de Procurador á deducir el que se creyesen asistidos; bajo aperecimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar: debiendo de advertir que ya se ha mostrado parte en el asunto Dionisio Llorente Alvarez, vecino de Ciguñuela, como Curador ad-bona de la menor Victoriana Llorente Pelaez, nieta de los finados, solicitando se le declare heredera de estos.

Dado en Valladolid á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Mariano de Castro.

QUINTA SECCION.

NUM. 420.

Ayuntamiento constitucional de Cárpio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion en el preciso término de treinta dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cárpio 20 de Febrero de 1877.—El Alcalde, José María Zorita.—El Secretario, Casimiro Rodriguez.

NUM. 434.

Ayuntamiento constitucional de Géria.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de lo que se le ordena por Real decreto de 10 del corriente, ha acordado señalar como local para las próximas elecciones de Diputados provinciales el salon de la Casa Consistorial de esta villa para el único colegio electoral de la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores del distrito.

Géria 22 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.—José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

En cumplimiento del art. 101 de la ley electoral vigente, este Ayuntamiento en sesion del dia 21 del corriente, ha acordado designar el salon de la Casa Consistorial para colegio electoral en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Roturas 23 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Basilio Escudero.

NUM. 410.

Administracion municipal de Consumos de Valladolid.

ESTADO que demuestra la recaudacion obtenida por todos conceptos en los dias que á continuacion se expresan.

DIAS.	Cantidades recaudadas.	
	Pest.s	Cét.s
9 de Febrero de 1877	3.224	61
10 " "	9.116	73
11 " "	2.011	58
12 " "	616	53
13 " "	1.846	81
14 " "	3.622	60
15 " "	2.713	58
TOTAL.	23.152	44

Valladolid 16 de Febrero de 1877.—El Administrador, Juan Matienzo.

NUM. 439.

Don Felipe Gonzalez Silva, Jefe del detall de este Hospital militar y Secretario de su Junta económica.

Hace saber: Que habiendo de contratarse el suministro de carne de vaca de primera calidad, que se necesite en un año en el Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á pública subasta que tendrá lugar en la Direccion de dicho establecimiento el dia 24 de Marzo del presente año, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que desde este dia se hallará de manifiesto en la Pagaduría de este Hospital, advirtiéndose que el precio límite que ha de servir de tipo para el acto de que se trata, se publicará oportunamente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se unirá á los documentos citados, para que puedan enterarse de ellos las personas á quienes interese.

Valladolid 24 de Febrero de 1877.—Felipe Gonzalez Silva.

Don Felipe Gonzalez Silva, Jefe del detall de este Hospital militar y Secretario de su Junta económica.

Hace saber: Que habiendo de contratarse por término de un año el lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á pública subasta, que tendrá lugar en la Direccion de dicho establecimiento el dia 24 de Marzo del presente año, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que desde este dia se hallará de manifiesto en la Pagaduría de este Hospital, advirtiéndose que el precio límite que ha de servir de tipo para el acto de que se trata, se publicará oportunamente en el *Boletín oficial* de esta provincia y se unirá á los documentos citados, para que puedan enterarse de ellos las personas á quienes interese.

Valladolid 24 de Febrero de 1877.—Felipe Gonzalez Silva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Árboles, arbustos, plantas y semillas.

Acaban de llegar á esta ciudad y tiene un depósito calle de Santiago número 53, el dueño de la antigua casa de los arboricultores del Norte de España, Pedro Ibañez y Compañía, establecidos, en la villa de Nalda, provincia de Logroño, que se halla á la altura de las primeras de España y del extranjero: tiene á la venta en sus viveros algunos millares de frutales de todas clases y tamaños, que tomados por cientos los cede a precio de dos reales uno: asimismo ofrece quinientos millares de vides de dos años, garnacha y tintos de Madrid y de Aragon, de Rioja, de Navarra, Priorato, á 200 reales el millar.

En dichos viveros se hallan para la venta plantas especiales tanto en vites para formar galerías y emparrados, como en frutales, de cuatro y cinco años de ingertos, de gran desarrollo y buena forma, que han producido ya sus frutos en los viveros y que este mismo año volverán a producirlos en los sitios en que sean puestos y cuidados: estas plantas especiales y superiores se venderán a precios convencionales segun la clase y estado de cada una de las mismas.

Para paseos, jardines y setos vivos ó vallados hay acacias de bola y de flor de rosa, cipreses piramidales, platanos y carolinos, rosales ingertos y rosales de Bengala, chirpía ó planta nueva de espinos y acacias, y otras muchas plantas que no hay para que expresar.

Tambien hay cedros de Libano y Siberia, pinos y pinabetes.

Y por último, hay bastantes semillas para prados artificiales, como alfalfa, trébol enano, raygras, garson ingles, remolacha fina y para cebo etc., etc.

Los señores que se dignen honrarnos con sus pedidos, deberan dirigirse al pueblo de Nalda, y en esta ciudad, calle de Santiago número 53, depósito general. Los gastos de transportes, seran de cuenta de los señores que nos favorezcan con sus órdenes.